

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ARAUCA**

DECRETO No. 1236 DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA CONDECORACIÓN A UNA PERSONA ESPECIAL
EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; el Decreto 050 de 1993 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto No. 050 de enero de 1993, se creó la condecoración “INOCENCIO CHINCA”, para destacar el esfuerzo realizado por personas naturales y jurídicas en el avance del proceso del desarrollo cultural, científico, social y económico del Departamento de Arauca.

Que es deber de la Administración Departamental, reconocer y estimular a las personas naturales y jurídicas que, por su dedicación, constancia y lealtad, y sus acciones integrales y efectivas para prevenir, investigar y reducir los delitos de lesa humanidad que atentan contra la libertad personal; asegurando que los habitantes de nuestro Departamento de Arauca vivan en paz.

Que es el momento propicio para que la Administración Departamental de Arauca, haga un justo reconocimiento a un personal de la Policía Nacional, Profesionales en reconocimiento a su loable y valerosa acción en defensa de la libertad y la democracia, justo reconocimiento en conmemoración de homenaje a la Policía Nacional en sus 134 años “Dios y Patria”, igualmente debido a su entrega por mantener la integridad del territorio y la seguridad de la región en pro y beneficio de la misión constitucional impartida por nuestra carta magna en el artículo 217.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Confiérase la medalla “INOCENCIO CHINCA” en la categoría GRAN CRUZ al Patrullero de policía **DIEGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ CASTELLANOS** con cedula de ciudadanía No 1.091.353.729 en reconocimiento a su destacada labor en la defensa de la seguridad y la soberanía nacional en el Departamento de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO: La condecoración otorgada, la impondrá el señor Gobernador del departamento de Arauca, en ceremonia especial.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Arauca, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2025.

